

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha
TELÉFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A CINCO

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción:..... 0 50 pesetas.
Dependencias oficiales, ídem id.:..... 0 75
Anuncios particulares, ídem id.:..... 1 50 —

Número suelto a Centros oficiales, 50 céntimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Sr. Juez instructor del distrito del Hospicio de esta Corte, en las diligencias para hacer efectiva por la vía de apremio, la fianza personal otorgada por D. Carlos Díaz Rodríguez a favor del procesado Carlos Itumendi Torres, en causa por tentativa de hurto, a fin de que este pudiera gozar de libertad provisional, se anuncia por primera vez y término de ocho días, la venta en pública subasta de varios muebles y enseres de carpintería, embargados al D. Carlos Díaz Rodríguez, que han sido tasados por perito competente en la cantidad de doscientas siete pesetas, y que se encuentran en la calle de Pelayo, número sesenta y seis, tienda.

Para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cinco de agosto próximo, a las doce de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Segundo. Que los que deseen tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicha tasación, sin cuyo requisito no

se admitirán consignaciones, que serán devueltas seguidamente de determinarse el acto excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará reservada como garantía del cumplimiento de su obligación, debiendo entregar el precio total del remate a los tres días siguientes al de su aprobación; y

Tercera. Que los bienes de que se trata se hallan depositados en poder del Sr. Díaz Rodríguez, en cuyo domicilio podrán examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta hasta el mismo día de su celebración.

Madrid, dos de julio de mil novecientos veinte.

V.º B.º

El Juez instructor,
José Oppell

El Secretario,
P. S.
Ramón Anguita
(C.—75)

UNIVERSIDAD

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos que se siguen de oficio sobre prevención de abintestato, se hace público el fallecimiento de la causante doña Mercedes Mendoza cuyo segundo apellido se ignora, y de la que no constan más circunstancias sino que era viuda de D. Francisco Navarro, contaba treinta y seis a treinta y ocho años y era natural de Sevilla, donde parece ser hay una hermana de la finada, habiendo fallecido ésta en el Hospital provincial de esta Corte el día 24 de abril último, a fin de que los parientes que se crean con derecho a la herencia, comparezcan ante este Juzgado y Secretaría de don Fermín Suárez, a reclamar los escasos muebles y efectos relictos.

Dado en Madrid, a 7 de julio de 1920.—Puebla.—Ante mí: P. S., Fernando García Mora.

Madrid, 7 de julio de 1920.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
José Manuel Puebla.

El Secretario,
P. S.
Fernando García Mora.
(Núm. 1.506) (C.—77)

VALDEPEÑAS

D. Antonio Bailén Lozano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Per el presente se cita y llama a los herederos de un joven de diez y ocho a veinte años de edad, color y pelo rubio, cejas rubias, barba corta poco poblada, nariz regular, ojos azules, boca regular, que vestía americana de color café claro, chaleco gris, pantalón color café obscuro, camisa a listas blancas y negras, calzoncillos blancos, calcetines negros, alpargatas blancas nuevas, cinturón de cuero que fué hallado cadáver en la Estación de Cárdenas, en la parte superior de los fuelles de dos coches del tren express número noventa y uno, que pasó por dicha Estación la madrugada del dos del actual, habiéndose encontrado al cadáver sesenta y cinco en calderilla, un peine de pasta, dos paquetes de tabaco de sesenta céntimos, la funda de otro paquete de cincuenta céntimos con once cigarros, dos libretos de papel de fumar uno abadío y otro bambú, un bañador de caballero y un pañuelo blanco de bolsillo con las iniciales J. J. M.; para que dichos herederos comparezcan en este Juzgado dentro de quince días, a declarar en expresado sumario, facilitar la identificación del fallecido y poder hacerles el ofrerimiento de acciones que previene el artículo ciento nueve de la ley Procesal.

Dado en Valdepeñas, a 5 de julio de 1920.

Antonio Bailén.

El Secretario,
Firmado.

(Núm. 1.477) (C.—76)

Juzgados Militares

FERROL

Fernández Iglesias (Eliseo), hijo de Ramón y de Claudia, natural de la parroquia de Piñeiro, Ayuntamiento de Pastoriza, provincia de Lugo, de veintidós años de edad, soltero, con 1'608 metros de estatura, de oficio sastre. Sus señas: pelo negro, cejas al

pelo, ojos castaños, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color pálido, frente regular, aire marcial y producción buena, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Tesoro, núm. 40.

Procesado por haber faltado a concentración a filas, dispuesto por Real orden circular de 22 de agosto del año anterior (*Diario Oficial* número 187), comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor del Regimiento de infantería Ferrol, núm. 65 (Base naval), Alférez D. Obdulio Cancio Gómez, bajo percibimiento de ser declarado rebelde.

Ferrol, 12 de junio de 1920.

El Alférez Juez instructor,
Obdulio Cancio.

(Núm. 1.381.) (B.—1.179.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Propiedades e Impuestos

ANUNCIO

Autorizada por Real orden de 30 de junio último, la celebración de concurso público para contratar los carbones de doble cribado, granadillo lavado, cok y leña de encina, para la mina Arrayanes, de Linares (Jaén), durante el corriente año económico de 1920-21, esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma, y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de Jaén y Dirección de la mina Arrayanes, a las doce del día 13 de agosto próximo, con sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas, durante las horas ordinarias de despacho.

El precio máximo admisible para el concurso se fija en 983.400 pesetas, y las proposiciones extendidas en papel del sello 11.º, presentadas en pliegos ceerados, se admitirán desde la publicación de este anuncio hasta el día hábil anterior al señalado para el concurso, debiendo ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber con-

signado previamente en metálico o su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales la cantidad de 49.170 pesetas como fianza provisional.

Los licitadores acreditarán el pago de la contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición:

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar en concurso público el suministro del carbón mineral doble cribado, granadillo, graso cribado, cok y leña de encina que se consideran necesarios para el servicio de la mina «Arrayanes», de Linares (Jaén), en el mismo indicados, se comprometo a realizar el mismo, por la cantidad que se determina en la condición 11.ª (y en caso de que se haga baja se agregará con la baja de ... pesetas (expresado en letra), por ciento (expresado por letra).

Fecha y firma.

(expresado por letra.)

Domicilio del que suscribe.

Madrid, 8 de julio de 1920.

El Director general,
Segundo R. del Valle.
(E.—352.)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.

Esta Excm. Corporación ha acordado en sesión de 25 de junio, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de los productos químicos necesarios al servicio de desinfección en el Laboratorio Municipal, hasta el día 31 de diciembre de 1921.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 14 de julio de 1920.

El Secretario,
F. Ruano.
(E.—354.)

Esta Excm. Corporación ha acordado, en sesión de 11 de junio último, aprobar los pliegos de condiciones

de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de pan con destino al segundo departamento de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma y Escuela albergue, hasta el 31 de marzo de 1923.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 14 de julio de 1920.

El Secretario,
F. Ruano.
(E.—355.)

Esta Excm. Corporación ha acordado, en sesión de 11 de junio último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de pan con destino al primer departamento de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma y Asilos de la Noche, hasta 31 de marzo de 1923.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 14 de julio de 1920.

El Secretario,
F. Ruano.
(E.—356.)

Esta Excm. Corporación ha acordado, en sesión de 11 de junio, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de menestra y utensilios para el segundo departamento de los Colegios de la Paloma y Escuela-albergue hasta 31 de marzo de 1923.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a doce, durante los veinte días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los veinte días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 14 de julio de 1920.

El Secretario,
F. Ruano.
(E.—357.)

Negociado 5.º

En virtud de lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de dos del actual, se anuncia concurso público entre los farmacéuticos establecidos en el distrito de la Inclusa, para la provisión de la Sección primera farmacéutica de dicho distrito, vacante por defunción del que la desempeñaba.

Los concursantes deberán presentar sus instancias dirigidas al Excelentísimo Sr. Alcalde-Presidente, en el término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Registro general de este Excmo. Ayuntamiento, de once de la mañana a dos de la tarde, acompañando a las mismas título profesional, licencia de apertura de la farmacia, recibo corriente de contribución y relación documentada de méritos y servicios.

Madrid, 8 de julio de 1920.

El Secretario,
Francisco Ruano.
(Núm. 1.515) (O.—163)

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de abril último, aprobado en sesión de 7 del corriente.

Conclusión

Denegar la licencia solicitada para establecer una droguería en la casa número 104 de la calle de Bravo Murillo, teniendo en cuenta la deficiencias que indica en su informe el Arquitecto Jefe del servicio-contraincendios.

Conceder licencias para establecer un taller de pulir piezas de máquinas de coser y para instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la casa núm. 14 triplicado de la calle de la Libertad.

Conceder licencia para instalar cuatro motores eléctricos, con fuerza total de 10 caballos, en el taller de bronceista establecido en la calle de Hernani, núm. 18.

Conceder licencia para establecer una caldera para calefacción por agua caliente, en la casa núm. 39 de la calle de la Libertad.

Conceder licencia para establecer un depósito de materias fertilizantes de la agricultura (abonos), en la ronda de Atocha, núm. 7.

Declarar, de conformidad con lo informado por el Letrado Decano, que no procede la revisión del precio fijado en el contrato para el alumbrado público eléctrico en la escritura de 16 de enero del año en curso y desestimar, por tanto, la instancia de las Compañías Cooperativa Electra Madrid y Unión eléctrica Madrileña, fecha 10 de enero último, en que solicitan dicha revisión.

Conceder el reingreso en el Cuerpo al bombero Sebastián de las Heras, para ocupar la primera vacante de obrero de 2.ª que ocurra en la brigada de obreros bomberos, con el haber fijado en el vigente presupuesto.

Conceder licencia para construir un hotel en el solar número 2 de la calle del Marqués de Ahumada, Extrarradio.

Conceder licencia para construir un cobertizo en un solar de la calle de los Artistas, Extrarradio.

Conceder licencia para obras de ampliación de una nave en el interior de la finca núm. 20 de la calle del Cardenal Mendoza, con vuelta a las de San Fernando y doña Berenguela, Extrarradio.

Conceder licencia para aumentar un piso a la casa núm. 37 de la calle del Barco.

Aprobar el presupuesto formulado por el Arquitecto-secretario de la Junta Consultiva de construcción y desarme del Pontón sobre el río Manzanares que todos los años se instala con motivo de la romería de San Isidro, cuyo importe de 1.814'40 pesetas será cargo al crédito consignado en el capítulo I, art. 10, concepto 50 del vigente presupuesto de gastos, de conformidad con lo informado por la Contaduría de Villa.

Conceder licencia para construir una casa de alquiler en el solar número 14 duplicado de la calle del Españoleto.

Conceder licencia para construir una casa en el solar núm. 6 de la calle de Manuel Silvela.

Conceder licencia para construir un muro en un solar de la calle de Amador de los Ríos, núm. 6.

Conceder licencia para construir un garage y muro de cerramiento en el solar núm. 43 de la calle de Zurbano.

Conceder licencia para construir una casa en el solar núm. 27 de la calle de Alberto Aguilera.

Conceder licencia para construir una casa en el solar de su propiedad, sito en la calle del General Alvarez de Castro, núm. 8.

Conceder licencia para construir un garage en la calle de Fernández de la Hoz, núm. 17.

Conceder licencia para construir una finca destinada a talleres de so-

plado de vidrio, en el núm. 46 de la calle de García de Paredes, con vuelta a la de Medesto Lafuente.

Conceder al Delineante del Ensanche, D. Francisco Luis del Campo, la excedencia del expresado cargo, en las condiciones que determinan las bases complementarias del reglamento de Empleados, aprobadas en sesión de 8 de abril de 1910.

Expedir los correspondientes títulos administrativos de Maestras de sección de Escuelas municipales (categoría de entrada), con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que percibirán por dozavas partes, con cargo a lo consignado en el cap. IV, art. 2.º del presupuesto vigente, a doña Leonor Rico y García Burgos, doña Clara Senoseán y Coreuera, doña Rosa Vázquez Barrenengoa, doña María Teresa Vega Hernández, doña María Velao Oñate, doña Antonia Martí Martínez, doña María Josefa Mengual Febrero, doña Avelina Fernández de la Poza y Pérez Rubio, doña Eulalia Gallardo Grande, doña María del Carmen Gutiérrez Martín, doña Fernanda [Fernández de Córdoba Mingorance, doña Balbina Pérez Iglesias, doña Emilia Cardín García, doña Gabriela Fatás García, doña Amparo Fernández Morales, doña Demetria María Luisa Leal Cantera, doña Mariana Rico Murua y doña Carmen Valle García Aranda, que procedentes de las últimas oposiciones se encuentran en la actualidad en expectación de destino, ocupando los lugares octavo al vigésimo quinto, ambos inclusive, de la propuesta formada por el Tribunal que mereció la aprobación del Ayuntamiento en sesión de 11 de julio último.

Tomar en consideración y pasar a las Comisiones respectivas las siguientes proposiciones:

Una, en la que, teniendo en cuenta que en el presupuestos de gastos se consigna una partida de 350.000 pesetas, para conservación y limpieza del subsuelo, que el alcantarillado es de reciente construcción y tiene muchos metros de recorrido, en el que no inyectan atarjeas por falta de construcciones urbanas, y estimando que dicho trabajo lo pueden ejecutar en muy buenas condiciones, 50 operarios que cobrando el jornal diario de 5'50 pesetas, son 275 pesetas al día y 100.375 pesetas al año, más 25.000 pesetas que se pueden calcular para los gastos de conservación y materiales, propone se adopten los siguientes acuerdos:

Primero. Que la cantidad de 350.000 pesetas destinadas a conservación y limpieza, quede reducida a la cifra de 125.375 pesetas.

Segundo. Que si queda demostrado el primer año que las 25.000 pesetas destinadas a la conservación y materiales no son necesarias, queden reservadas en caja para el fin a que están destinadas.

Otra, en la que, por entender urgente que el Ayuntamiento adopte una resolución ante la resistencia pasiva

que hacen los fabricantes de pan a producir las piezas reguladas en peso y precio, proponen se acuerde:

I. Que por la Alcaldía Presidencia se publique un bando en el que se obligue a que en todos los despachos de pan haya piezas de quilo y medio quilo, durante todo el día a disposición del público que lo necesite.

II. Que en caso de que en los despachos no haya las antes mencionadas clases de pan, que el dueño está obligado a vender al público que lo desee y al precio del regulado, la cantidad de pan que pida del llamado pan de lujo.

III. Que la resistencia [del dueño del despacho de pan o tahona a cumplir estas obligaciones, será considerada como falta a los efectos de las Ordenanzas municipales.

Tomar en consideración y pasar a la Comisión respectiva, previo informe de los señores Letrados Consistoriales, otra interesando se acuerde que por los señores Letrados Consistoriales y por la Comisión correspondiente se estudie la Real orden dictada por el Ministerio de Fomento recientemente, por la que a instancia de la Sociedad Tranvía del Este de Madrid, y a título de que los edificios y terrenos de las calles de Serrano, 102 y Claudio Coello, 106 moderno, no son necesarios ni se emplean para el servicio de los tranvías con tracción eléctrica de que es concesionaria dicha Empresa, por estar atendido el servicio con nuevas instalaciones adecuadas para el sistema de tracción actualmente, se declara que la expresada Sociedad ha pedido disponer libremente y proponiendo se informe al Concejo sobre la procedencia de la referida Real orden y, en consecuencia, sobre si debe o no contra ella interponerse el oportuno recurso contencioso administrativo.

Tomar en consideración y pasar a la Comisión respectiva, otra interesando se gestione por una Comisión especial la más inmediata resolución de las instancias dirigidas al Excmo. señor Ministro de Hacienda en 12 de febrero de 1910 y 3 de julio de 1916, en solicitud de que se terminen las liquidaciones de cantidades que se adeudan al Excmo. Ayuntamiento por el Estado por recargos municipales de la contribución territorial e industrial y de las que han debido ingresarse en tal concepto y que indebidamente lo hayan sido como cupo del Tesoro, prosiguiendo sus gestiones dicha Comisión hasta coseguir sean reintegradas a las Arcas municipales las cantidades que legítimamente le corresponden al Excmo. Ayuntamiento.

Tomar en consideración declarar urgente y aprobar otra interesando se acuerde la anulación de los concursos anunciados para las consultas de Oftalmología, corazón y pulmones y enfermedades mentales para que se redacten nuevas bases si se consideran necesarias estas consultas.

Aprobar los presupuestos formados por los servicios de Alumbrado y Vías

públicas, importantes, respectivamente, 9.750 y 40.862'21 pesetas, para las obras que se consideran precisas en la pradera del Corregidor, donde han de celebrarse las verbenas de San Antonio, San Juan, Santiago y San Pedro, y que dichas cantidades sean con cargo al concepto 668 del presupuesto del año actual económico, previa la oportuna transferencia de crédito, en la forma determinada por la ley de Contabilidad, al cap. IX, art. 3.º, concepto 562, tomándose los materiales de las contrataciones respectivas y solicitar del Excmo. Sr. Gobernador civil la declaración de excepción de subasta, para que pueda darse principio a las obras con la urgencia que requiere lo avanzado del tiempo, dada la proximidad de la época en que comienzan dichas verbenas.

Junta Municipal

Sesión del día 5.

Se aprobó el acta de la sesión anterior celebrada el día 29 del pasado mes de marzo.

Se dió cuenta de una providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 27 de marzo último, por la que, conformándose con lo informando por la Comisión provincial estima recurso de alzada interpuesto por D. José Juan Cadenas, en representación de la Asociación de Empresarios de espectáculos de esta Corte, contra el acuerdo de la Junta municipal de 17 de septiembre del pasado año, sancionando el de Excmo. Ayuntamiento de 18 de julio anterior que modificó el apéndice 37 del presupuesto de 1919-20, en virtud de la cual las Empresas de espectáculos podían optar para hacer efectivo el impuesto del timbre, entre la celebración de conciertos económicos o el pago del recargo a base del importe de las localidades vendidas.

Y la Junta acordó interponer contra la expresada providencia el oportuno recurso ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Fué sancionado el acuerdo del Excmo. Sr. Ayuntamiento, fecha 17 del pasado mes de marzo, declarando que el haber que corresponde asignar al Oficial segundo del segundo grupo de Administración, D. Francisco Fernández Valverde, jubilado por acuerdo de 2 de enero último, y que ha prestado servicios durante veintisiete años, cuatro meses y veinticinco días, es el de 2.400 pesetas anuales, equivalente al 60 por 100 del sueldo de 4.000 que, como máximo, a disfrutado y le sirve de regulador.

Sesión del día 10.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de una providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 31 de marzo próximo pasado, por la que estima los recursos de alzada interpuestos por D. Luis Gayo del Valle, gerente de la Sociedad anónima «Plaza de Toros de Madrid», contra acuerdos del Ayuntamiento de esta Corte, fecha 18 de julio

pasado, y el dietado por la Junta municipal de Asociados en 17 de septiembre siguiente, en virtud de los cuales se modificó el apéndice 37 del presupuesto en el sentido de negar a la citada Sociedad el poder concertar con la Corporación municipal el pago del impuesto del timbre sobre los billetes del espectáculo que explota.

Y la Junta acordó interponer, contra la expresada resolución, el oportuno recurso ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Igualmente se acordó interponer el correspondiente recurso ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, contra otra providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, fecha 29 de marzo último, que dispone en el expediente instruido por el Ayuntamiento para la modificación del apéndice núm. 47 del presupuesto de 1919-20, relativo al recargo municipal sobre el impuesto del timbre que grava los espectáculos públicos, se esté a lo resuelto en providencia de 27 del mencionado mes de marzo, recaída en el recurso de alzada interpuesto por D. José Juan Cadenas en representación de la Asociación de empresarios de esta Corte, contra la modificación indicada, y por virtud de la que, estimando la referida alzada, se deja sin efecto dicha modificación.

Madrid, 24 de mayo de 1920.

El Secretario,
Francisco Ruano.

(Núm. 1.285.)

ARANJUEZ

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento, durante el mes de enero último, que se extiende para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en cumplimiento y a los efectos del art. 109 de la ley Municipal y Reglamento.

El día primero no pudo celebrarse la sesión extraordinaria para formación de las listas de electores de compromisarios para las de Senadores, por no reunirse número suficiente de Concejales.

Sesión ordinaria supletoria del día 2 de enero de 1920.

Previa su lectura se acuerda aprobar el acta de la anterior celebrada en 26 de diciembre.

Se acuerda aprobar la cuenta justificada de adquisición de material de Secretaría, en el tercer trimestre del ejercicio actual, importante 436 pesetas 35 céntimos.

Se aprueba la distribución de fondos para este mes.

Se acuerda quede a estudio de la Comisión correspondiente una solicitud del Capitán de Ingenieros encargado de la dirección de las obras del cuartel de caballería, en que interesa autorización para sustituir la tubería que sirve para abastecer de agua el referido Cuartel, que es de cuarenta milímetros y está deteriorada, por otra de ochenta.

Se conceden los auxilios de asistencia Médico-Farmacéutica gratuita a cuatro vecinos pobres y transitoria-

mente a otro, de oficio albañil, acordándose aplicar el mismo criterio a los demás que se hallen en caso análogo.

Se acuerda aplazar para resolverlo en otra sesión en vista del escaso número de Concejales presentes en ésta, la petición de los fabricantes de pan, de la autorización para subir el precio de este artículo.

La Corporación queda enterada de que en este día se han distribuido para su venta, entre los industriales de la población, los 17.038 kilogramos de aceite traídos de Montoro, y que fueron concedidos a precio de tasa por el Ministerio de Abastecimientos, que con los mil cedidos para el Regimiento de María Cristina, hacen un total de dicha concesión, de lo que el señor Alcalde da cuenta.

Acuerda también quedar enterada la Corporación de que en el mes de diciembre de 1919, resultó un aumento de 404'47 pesetas, en la recaudación de consumos comparado con el mismo mes de 1918, y de que a pesar de haberse recaudado de menos por carnes frescas 6.746'28 pesetas, y por vinos 5.548'66, cuyas bajas suman 12.294'94 pesetas, comparado el total con el del año anterior, resulta una diferencia en favor de 1919, de pesetas 3.298'36.

Sesión ordinaria del día 3.

Se forman las listas de electores de compromisarios para la de Senadores conforme previene el art. 25 de la ley Electoral de 8 de febrero de 1877, acordándose queden publicadas en este día, hasta el 20, resolviéndose las reclamaciones si se produjeran.

El 7 no pudo celebrarse la sesión ordinaria correspondiente a este día por falta de número de Concejales.

Sesión ordinaria supletoria del día 9.

Previa su lectura se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior ordinaria.

Igual acuerdo recayó respecto del acta de la sesión extraordinaria.

Se aprueba la cuenta del encargado del depósito Municipal por los 17 socorros, facilitados a presos pobres en diciembre último, que importa 8'50 pesetas.

Se aprueba una cuenta del Farmacéutico D. Arturo González, por específicos para beneficencia, desde 29 de noviembre, a fin de diciembre, que importa 35'75 pesetas.

Se aprueba una cuenta de D. Jesús de la Fuente, por reparación de herramientas, durante los meses de febrero, abril y mayo, cuyo importe son 38'65 pesetas, y que se recuerde a los industriales la necesidad de observar lo acordado de que se presenten sus cuentas mensualmente.

La Corporación queda enterada y acuerda aprobar las cuentas justificadas de la Administración de Consumos, durante el mes de diciembre último, en la que el cargo asciende a 22.745'66 pesetas, la data a 3.124'75, siendo el saldo a favor de pesetas 19.620'91.

Con relación a la petición de los panaderos de autorización para subir el precio del pan, se acuerda vaya una Comisión a Madrid para gestionar del Ministerio de Abastecimientos, medio de solucionar el asunto sin perjuicio para el público ni para los industriales.

Con respecto a una petición del vecino D. Enrique Sánchez Capuchino, de autorización para cercar un terreno en la huerta de Secano, que linda con calle del Pozo y prolongación de la de las Infantas, que estaba pendiente de informe de la Comisión, se acuerda que se vean los títulos de propiedad de otro tronzón de la misma que pertenece al Ayuntamiento y que le circunda en dos de sus lados, tapia del antiguo pozo, para que de ellos deduzca la Comisión si dichas tapias son o no parte integrante de los tramos y emita informe.

(Continuará).

El Coronel Ingeniero Comandante

DE LA

PLAZA DE MADRID

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte subasta pública y local en virtud de lo dispuesto por Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, fecha 27 de octubre de 1919, para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de pabellones de tropa, números 3 y 4, y obras complementarias a las mismas del cuartel del General Zureo del Valle en el Real sitio del Pardo, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi Presencia, con el Comisario de Guerra Interventor del material de esta Comandancia, en concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta, el día 12 de agosto próximo, a las once horas en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra), en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el Proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en la subasta, todos los días laborables, de las quince a las diez y ocho horas desde el día 23 del presente mes al 11 de agosto próximo ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total, como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta, será el del presupuesto de estas obras, que asciende a la cantidad total de un millón trescientas sesenta y cinco mil ciento ochenta pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en aquella constituido, bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitu-

ción, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 de aquella suma, y por lo tanto, asciende a sesenta y ocho mil doscientas cincuenta y nueve pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 57), ley de Protección a la industria nacional, y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 123), y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los taxativamente marcados en la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 30 de diciembre de 1918, cuya copia de la *Gaceta de Madrid* se ha publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, número 7 del día 10 de enero de 1919 en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o mas proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acredite la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucursales del depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenista al por mayor como al por menor.

Madrid, 12 de julio de 1920.

Antonio de la Rocha.

Modelo de proposición

Don F. T. T., domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle o plaza de..., número..., enterado del anuncio publicado en..., fecha... de... de... para la ejecución de las obras..., y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga a ejecutar todas las obras que aquéllos comprenden en el precio

de... pesetas... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando en cumplimiento de lo dispuesto la cédula personal corriente de... clase, número..., expedida en... a... de... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo, que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde adquiera los materiales que ha de suministrar).

... de ... de ...

(Firma y rúbrica del proponente.)

(E.—351)

Cuerpo de Ingenieros de Montes

Consejo Forestal.—Sección 2.ª

SUBASTA

A los quince días de inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o al siguiente si fuera festivo, y a las once de su mañana, se celebrará en las Salas Consistoriales del pueblo de San Lorenzo del Escorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia del funcionario del ramo que designe el Ingeniero Jefe de la octava División Hidrológico-forestal, la segunda subasta, por haber quedado desierta la primera, para el aprovechamiento extraordinario de rollizos y leñas gruesas de pino, cortadas y apiladas, existentes en la «Umbría de Gallegos», Solana de la Cruz de enmedio y Solana del cerro llamado del Portacho, del monte «La Jurisdicción», de los propios de San Lorenzo del Escorial, bajo el tipo de tasación de 4.920 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que obra en dicha Alcaldía.

Madrid, 7 de julio de 1920.

El Presidente,

P. A.

Firmado.

(Núm.—1.463)

(E.—353)

Canal de Isabel II

Comisaría Regia.

Anunciado en la *Gaceta* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, fecha 19 de junio próximo pasado, el extravío de la certificación número 831 del libro I a, expedida por la Dirección del Canal de Isabel II, a favor de D. Ricardo García y Calvo, importante 16 hectolitros (medio real fontanero), para que si en el término de cuarenta días a contar desde dicha, no se presentare, quedará nula y sin ningún efecto, con lo demás allí prevenido, se avisa de nuevo, a fin de que la persona que la tenga en su poder, se sirva entregarla en estas oficinas, calle de Alarcón, núm. 7, 2.º

Madrid, 9 de julio de 1920.

El Comisario Regio,

C. de San Luis.

(A.—512)